

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

J.I. "RAYITO DE SOL" – COLLIPULLI – ARAUCANÍA

**INÉS ESCOBAR VELÁSQUEZ**

N° INT. GVG-0464-2014

En Temuco, a 19 de junio de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **INÉS ESCOBAR VELÁSQUEZ**, cédula de identidad N° 6.280.593-5, con domicilio en Pasaje Los Jazmines N° 838, Villa Mininco, Collipulli, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **18 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución, hasta los jardines infantiles "RAYITO DE SOL", en recorridos de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima será don **ÁNGEL LAUTARO TAMAYO VALENCIA**, cédula de identidad N° 4.056.626-6, con domicilio en Pasaje Los Jazmines N° 838, Villa Mininco, Collipulli, siendo asistido en el servicio por doña **INÉS ESCOBAR VELÁSQUEZ**, cédula de identidad N° 6.280.593-5, del mismo domicilio.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma de **\$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos)**, exenta de IVA, por cada niño/a transportado, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se extenderá desde el día **23 DE JUNIO DE 2014** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **09:00 a las 10:00** horas; y en la tarde, desde las **15:00 a las 15:30 horas**.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SSEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SSEXTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **TOYOTA**, modelo **HI ACE 2.4**, año **1999**, placa patente **SY-6372**.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **05 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

**DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



**INÉS ESCOBAR VELÁSQUEZ**  
6.280.593-5  
TRANSPORTISTA



**ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA

**ANEXO N° 1**
**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
**J.I. "RAYITO DE SOL" – COLLIPULLI – ARAUCANÍA**
**INÉS ESCOBAR VELÁSQUEZ**
**N° INT. GVG-0464-2014**

|               |                               |                              |
|---------------|-------------------------------|------------------------------|
| Transportista | INÉS ESCOBAR VELÁSQUEZ        |                              |
| Conductor     | ÁNGEL LAUTARO TAMAYO VALENCIA |                              |
| Acompañante   | INÉS ESCOBAR VELÁSQUEZ        |                              |
| <b>N°</b>     | <b>MANDANTE</b>               | <b>NOMBRE DEL MENOR</b>      |
| 1             | Yesenia Cid                   | Randy Ríos Cid               |
| 2             | María Ríos                    | Kevin Fuentealba Ríos        |
| 3             | Daniela Contreras             | Zhaira Godoy Contreras       |
| 4             | Lorena Manríquez              | Romina Galindo Manríquez     |
| 5             | Soraya Pacheco                | Martina Pino Pacheco         |
| 6             | Evelyn Godoy                  | Ysidora Anguita Godoy        |
| 7             | Claudia Salazar               | Benjamin Salazar Salazar     |
| 8             | Ana Villanueva                | Maximiliano Seguel.-         |
| 9             | Viviana Mejías                | Leandro González Mejas       |
| 10            | Maritza Salazar               | Mathia Gutiérrez Salazar     |
| 11            | Olga Salazar                  | Sebastián Montecinos Salazar |




---

**INÉS ESCOBAR VELÁSQUEZ**  
 6.280.593-5  
 TRANSPORTISTA




---

**ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**  
 DIRECTORA REGIONAL  
 FUNDACIÓN INTEGRA